

Profesiones

EDITA

Unión Profesional

PRESIDENTE

Carlos Carnicer Díez

CONSEJO EDITORIAL

Carlos Hernández Pezzi, José Otero Cerezo, José Carlos del Álamo, Juan José Rodríguez Sendín, Máximo González Jurado, Lorenzo Lara Lara, Luis Suárez Ordóñez, Valentí Pich

DIRECTOR

Gonzalo Múzquiz Vicente-Arche

DIRECTORA ADJUNTA

Carmen Muñoz Jodar

COLABORADORES TÉCNICOS

Luis Calvo Sánchez, Rafael Pellicer

REDACCIÓN

Carolina López Álvarez,
Elisa G. McCausland,
Esther Plaza Alba

JEFE DE OPINIÓN

Esther Plaza Alba

COLABORADORES

Gloria Álvarez Prada, Silvia Vaquero

SERVICIOS EDITORIALES

Cyan, Proyectos y Producciones Editoriales, S.A.

IMPRIME

Proyectos y Prod., S.A.

DISTRIBUCIÓN

Publipost

DEPÓSITO LEGAL

M - 35.953 - 1996

Profesiones no se hace responsable de las opiniones expresadas por sus colaboradores

REDACCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SUSCRIPCIONES

C/ Lagasca, 50 - 3ºB
28001 - MADRID
Teléfono: 91 578 42 38/39
Fax: 91 575 86 83
Correo electrónico:
redaccion@profesiones.org /
suscripcion@profesiones.org



Esta revista está impresa en papel ecológico



Asociación Española de Editoriales de Publicaciones Periódicas



En detrimento del sistema de garantías

EL CONTROL DE LAS CONDUCTAS HUMANAS ha evolucionado a lo largo de la Historia, tanto en función de los adelantos sociales y técnicos, como en la propia concepción del individuo como un sujeto social.

Tradicionalmente las personas que se dedicaban a hacer algo por el prójimo o la colectividad han adoptado un esquema de actuación profesional que se ha manifestado en la defensa del encausado, la sanidad del enfermo —con el juramento hipocrático— la construcción de edificaciones complejas y que entrañan riesgos, los ingenios técnicos y, en general, la profundización sobre las ciencias y el conocimiento. Este concepto de profesión evoluciona con celeridad pareja a la revolución industrial del siglo XIX.

Este sector de actividad es consustancial a la tendencia bondadosa del hombre, pero en la compleja sociedad actual entran en juego múltiples factores que hacen necesario el control de este tipo de profesiones que resultan ser ya muy definidas y adoptan formas y desarrollos en un esquema basado en su reconocimiento y regulación.

La cuestión es cómo llevar a cabo esta regulación, apareciendo dos tendencias, la del control del ejercicio profesional *ex ante* y el control *ex post*, la primera más propia de los modelos continentales europeos y la segunda más asociada al anglosajón.

La Directiva de Servicios en el Mercado Interior que ha promulgado la Unión Europea nos muestra en el campo de las profesiones liberales un modelo que simplifica los sistemas de acceso y circulación de las profesiones trasladando la carga de control de las consecuencias de las conductas a la fase posterior. Así los requisitos de acceso al ejercicio profesional en sus diversas vertientes quedan aminorados y desplazados a esta fase posterior.

Este control que en los sistemas continentales e iberoamericanos, entre otros, se atribuye a los colegios profesionales y sus consejos generales y superiores —en la terminología española— como autoridades competentes se proyecta acotar a solo ciertas profesiones —aún no determinadas, y a ciertos controles de los trabajos— tampoco aún concretados.

Pero lo cierto es que las necesidades de control del ejercicio profesional están siendo un fenómeno social creciente extendiéndose a muchas profesiones por las áreas de ejercicio que realizan y la necesidad de tener referencias de comportamientos deontológicos que contemplen no sólo la relación con clientes y pacientes, además de con los compañeros de profesión, sino, y cada vez de forma más marcada, la necesidad de independencia respecto a su empleador público o privado en la ejecución del acto profesional.

El control del ejercicio profesional toma cada vez más relieve, más realidad social y económica siendo imprescindible la autoridad competente que representa el colegio profesional al que la ley atribuye un doble carácter, público y privado, siendo en razón del primero Administración pública, lo que no es trivial, puesto que tiene no sólo una posición en la legalidad ordinaria, sino también un soporte constitucional.

Si partimos de que los profesionales colegiados tienen necesaria y universalmente que estar bajo un sistema de ordenación y control profesional, y que ello se basa en la decisión anterior de los poderes públicos al dotar de colegio a ciertas profesiones por su actuación en el ámbito de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos, no es aceptable que ahora los poderes públicos desembarquen en el sector y determinen que algunas profesiones colegiadas, por razones en el fondo económicas, van a pasar a ser profesiones de ejercicio sin control independiente llevado a cabo con una regulación adecuada. Otra cosa es que se revise la actividad económica de los colegios con la transparencia que se plantea y que nadie pretende eludir.

Y finalmente, las anunciadas y aún inconcretas medidas de desregulación de la colegiación y el visado de los trabajos profesionales, no tienen una justificación económica, ni se ha hecho un análisis que plasme con nitidez la proporcionalidad de las desregulaciones y su alcance; la merma o desaparición de controles de ejercicio profesional incidirá, sin duda, en detrimento del sistema de garantías para el ciudadano y ello afectará a la economía en sentido negativo, por ello sería más razonable, si la cuestión es la competencia y la economía, que las medidas se adopten para un mejor funcionamiento, no para dejar de funcionar los sistemas que tienen acreditado un servicio innegable a la sociedad. ■